

Río Gallegos, 9 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 77.501/24 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Nota N° 34/24 de la Dirección General de Bienestar Universitario, se comunica que luego de la reunión llevada a cabo con la Secretaría General Académica y los Consejos Directivos de la Escuela de Enfermería, se acordó hacer la distribución de NOVENTA Y NUEVE (99) mochilas técnica de la Secretaría de Políticas Universitarias por partes iguales en las Unidades Académicas de Río Turbio, San Julián y Río Gallegos, correspondiendo a cada una un total de TREINTA Y TRES (33) kit para cada unidad de gestión;

QUE las mochilas serán entregadas a los estudiantes en comodato para la realización de las prácticas académicas;

QUE por Nota N° 042/24 el Vicedecano de esta Unidad Académica, solicita que la distribución de las mochilas técnicas en la Unidad Académica Río Gallegos, se realice a través de una convocatoria a Becas para estudiantes de enfermería que realicen prácticas hospitalarias;

QUE por Nota N° 71/24 la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, comunica las condiciones para realizar la convocatoria a estas becas;

QUE la convocatoria se enmarca en lo prescripto en la Ordenanza N° 208-CS-UNPA, Becas, Artículo 4° inciso e) Especiales, y Artículo 10° inciso e4), Material de Estudio;

QUE mediante este beneficio se pretende contribuir a posibilitar el acceso de los/as estudiantes al material de estudio en diferentes formatos, necesario para el normal desarrollo de las propuestas académicas;

QUE se propone que las becas sean distribuidas entre los estudiantes que se encuentren cursando las materias 2350: Enfermería del Adulto y Anciano, 2351: Enfermería en Salud Mental y 2354: Enfermería materno infantil y cuidado de la mujer;

QUE los requisitos requeridos por el Artículo N° 19 serán los establecidos por el Artículo N° 9 de la Ordenanza mencionada y deberán encontrarse inscriptos en las materias 2350: Enfermería del Adulto y Anciano, 2351: Enfermería en Salud Mental y 2354: Enfermería materno infantil y cuidado de la mujer;

QUE comunica que los criterios de otorgamiento serán los descriptos en la Ordenanza N° 208-CS-UNPA, Anexo III;

QUE para el sostenimiento de la beca se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos N° 33 y 34 de la Ordenanza en cuestión;

QUE en concordancia con lo establecido en el Artículo 27 se procederá a publicar la nómina de beneficiarios por DOS (2) días hábiles;

QUE la inscripción se llevará a cabo por Formulario GoogleForm y por CUATRO (4) días hábiles;

QUE propone como integrantes de la comisión de otorgamiento de la Beca Especial de Material de Estudio a los establecidos en el Acuerdo N° 176/24-CU-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

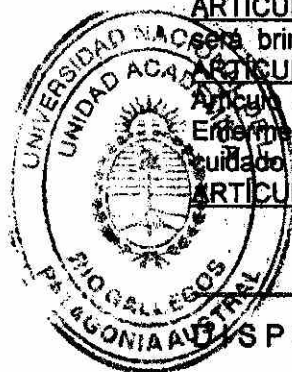
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la convocatoria para la inscripción de estudiantes de la carrera Licenciatura en Enfermería, a becas especiales de material de estudio consistente en el comodato de las mochilas técnicas de la Secretaría de Políticas Universitarias, a partir del 11 al 16 de septiembre de 2024 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la inscripción se realizará a través de un formulario GoogleForm que será brindado por el Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de esta Unidad Académica.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con los requisitos requeridos por el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 208-CS-UNPA y deberán encontrarse inscriptos en las materias 2350: Enfermería del Adulto y Anciano, 2351: Enfermería en Salud Mental y 2354: Enfermería materno infantil y cuidado de la mujer.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que los criterios de otorgamiento serán los descriptos en la Ordenanza N°

///



DISPOSICIÓN

N° 0451/2024

///-2-

208-CS-UNPA, Anexo III.-

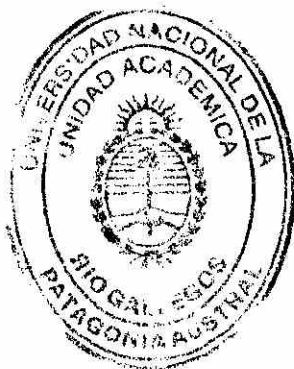
ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que para el sostenimiento de la beca se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos N° 33 y 34 de la Ordenanza N° 208-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que a partir de la publicación del listado de beneficiarios/as, los/as inscriptos/as podrán ejercer el derecho de impugnación dentro de los siguientes DOS (2) días hábiles, para lo cual deberán elevar una presentación a la Comisión de Becas de forma escrita consignando afirmaciones concretas y objetivas, ofreciendo los medios de prueba correspondientes y acompañando la declaración con documentación pertinente. En dicho caso se procederá de acuerdo a lo determinado por los Artículos 28 y 29 de la Ordenanza N° 208-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que el beneficio será efectivo a partir de la notificación del instrumento legal de otorgamiento de la beca y se deberá firmar un contrato de comodato para su devolución.-

ARTÍCULO 8°.- DETERMINAR que los integrantes de la comisión de otorgamiento de la Beca Especial de Comedor serán los establecidos en el Acuerdo N° 176/24-CU-UARG.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, a los involucrados.-



Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG